**CUDAP: EXP – UBA: 0035405/2018**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de JUNIO de 2018.

REF: INFORME de SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 7/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones versan sobre presuntas irregularidades sobre hechos informados por el Regente General que involucrarían a la agente docente YAMILA CONSTANZA GRAZIANO.

Que por la Resolución N° 544/18 de fs. 8 se ordenó la instrucción de la presente información sumaria y que la clausura definitiva de la investigación se dispuso a fs. 54 el 22/06/2018

Atento haber reunido los elementos probatorios suficientes para esclarecer el objeto de investigación, a la Instrucción emite el presente Informe en los términos del Art. 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto 467/99- en el plazo legal de lo que RESULTA:

**I.- Antecedentes:**

A fs. 1/2 se presentó la agente Yamila Graziano (TRI UBA 34329/18) el 18/04/2018 solicitando al Sr. Rector de esta Institución que arbitre los medios necesario para regularizar el registro de su asistencia en la planilla pertinente que le corresponde respecto de los días 9 al 12 abril de 2018 porque se le consignó AUSENTE. Indica que el 9/4/18 solicitó AUSENTE CON AVISO; los días 10 y 11 de abril ejerció su derecho a HUELGA decretado por UTE y los días 12 y 13 de abril usufructuó licencia de enfermedad de corto tratamiento. Indica asimismo que las causas precedentemente detalladas fueron comunicadas al Regente de Turno y a sus compañeros.

A fs. 2 vta. el 03/05/2018 el Sr. Guillermo Belleville -Regente General- informa que la Planilla de Asistencia Mensual correspondiente al mes de abril del año 2018, en los días 9,10, 11, 12 y 13 de abril se consignó AUSENTE, y luego la agente Graziano la adulteró.

A fs. 4 obra una copia certificada de la Planilla de Asistencia Mensual en cuestión.

A fs. 5 se dio pase al Departamento de Legales para la intervención de su competencia el día 09/05/2018.

A fs. 6/7 luce el Dictamen del Departamento de Legales de fecha 16/05/2018

A fs. 8 obra la Resolución N° 544 del 18/5/2018.

A fs. 10 la Instrucción acepta el cargo con fecha 21 de mayo de 2018, fecha en la cual ordena medidas probatorios de cargo.

**II.- Prueba sustanciada.**

II. A) Informativa:

1.- A fs. 12/20 la Dirección **de Recursos Humanos** informó con relación a los avisos de ausencias que “**sólo se recibe avisos del personal afectado en esta dirección**”. En consecuencia, la agente Graziano únicamente debió avisar en el Departamento que fue asignada, directamente a sus Superiores.-

Con relación a las ausencias de los días 9 de abril de 2018 no se registra justificación alguna.

Al pedido de informe sobre las fechas de paro docente, esa oficina indicó que no la tienen, cuestión que entiende esta Instrucción que debe registrarse toda vez que la causa de ausencia del personal que adhiere al derecho de huelga debe ser justificado (art. 50 y cctes. del CCT Docentes Preunivers. de la UBA) desde esa oficina (Res. 2347/13 Estructura del CNBA) en virtud de las funciones de registro de actuaciones administrativas vinculadas con el régimen horario y licencias como asimismo de dar curso de las novedades del personal al Departamento de Liquidaciones de Haberes **con vistas a garantizar la eficacia del sistema.**

Se agrega que la Dirección de Recursos Humano desconoce los descuentos efectuados a la agente por sus inasistencias no justificadas por el periodo 09/04/2018 al 13/04/2018 al 24/05/2018. Al respecto, destaco la necesidad de que esa Dirección registre documentalmente las novedades que debiera remitir al Departamento de Liquidación de Haberes en tiempo oportuno sobre las ausencias no justificadas del mes anterior a los efectos de los descuentos de haberes.-

Respecto de las ausencias por licencia por pedido médico N° 308327 a fs. 16 luce la impresión del Sistema de Administración de Licencias de Personal de la que surge que el pedido médico fue realizado el día 12 de abril de 2018, licencia que la agente inició ese día hasta el 14/04/2018. De manera que la agente Graziano tiene justificado los días 12 y 13 de abril de 2018 con licencia médica debidamente justificada. A fs. 52/53 se agregó el informe de la Coordinación Médica de la UBA que ratifica la justificación de los días 12 y 13 de abril.

2.- A fs. 34/36 se agregó el **informe expedido por el Regente General**, el Sr. Guillermo Belleville.

3.- a fs. 30 se acreditó el diligenciamiento **a UTE** a los efectos de que informe el plazo de designación del gremial. A la fecha NO SE RECIBIÓ LA CONTESTACION. No obran en el legajo de la agente las constancias de notificación que establece la ley 23551 a la empleadora.

B) Testimonial: Declararon los siguientes testigos:

1.- Diego Riveiro, Regente del turno mañana, a fs. 32/33.

2.- Analía Guiseffi, Subregente del turno mañana, a fs. 44/45

C) Documental:

A fs. 4 obra la planilla confeccionada de puño y letra por la agente Yamila Graziano correspondiente al mes de ABRIL de 2018 en el casillero de los días que asistió a prestar tareas a la UBA. Los restantes casilleros fueron completados por la Subregente A. Guiseffi y por el Secretario de la dependencia, el Sr. Luis Civati.

A fs. 22 la Instrucción agregó una constancia de la Web de FEDUBA que informa el paro de 48 hs. de los días 10 y 11 de abril de 2018 que adhirieron los docentes de la UBA.

**III.- Relación circunstanciada del hecho denunciado. Valoración de las pruebas.**

Se reitera que ordenó la investigación de presuntas irregularidades informadas por el Regente General.

La Agente Yamila C. Graziano (preceptora del turno mañana) solicitó que se “regularice” el registro de asistencia mensual el 18/4/2018. Indica que entre los días 9 y 13 de abril se le consignó AUSENTE. Agregó que su pedido es para evitar descuentos “inapropiados”.-

Aduce lo siguiente:

a.- que el día 9/4/18 solicitó en tiempo y forma *un ausente con aviso*.

b.- que los días 10 y 11/4/18 adhirió al paro decretado por UTE.

c.- 12 y 13/4/18 usufructuó licencia médica.

El Sr. Guillermo Belleville, Regente General de la Institución, informó (fs. 2 vta.) al Sr. Rector que la planilla (fs. 4), de Asistencia Mensual correspondiente al mes de ABRIL de 2018, afirmó que **“los días 9, 10, 11, 12 y 13 se consignó el AUSENTE y luego la agente Graziano la adulteró”.-**

De conformidad a los usos y costumbres en la Institución Educativa, los agentes preceptores docentes del Departamento de Alumnos deben avisar a sus Superiores su ausencia al puesto de trabajo con una antelación de 24 hs. para que califiquen como “ausencia con aviso por razones particulares”, circunstancia que los Superiores o Secretario de esa dependencia dejan asentado en la planilla de asistencias mensual.

En el caso investigado, la agente Graziano no cumplió con ese plazo, pues recién lo comunicó a las 10 hs. aproximadamente, es decir pasado el inicio de su jornada laboral del turno mañana asignado. (testigos Riveiro y Guiseffi).

**En consecuencia, por el día 09 de abril de 2018 le corresponde AUSENTE SIN AVISO, correspondiéndole el descuento del día indicado por no haberse justificado (fs. 17) conforme el art. 50 inc. 1 “C” del CCT - Decreto 3413/79.-**

Si bien no se registró la adhesión de UTE al paro que invocó la agente Graziano, corresponde que se tenga por ejercido su derecho de huelga los días **10 y 11 de abril de 2018** atento el paro decretado por FEDUBA (fs. 22). Atento ello, **resulta viable que se rectifique el ausente registrado en la planilla de asistencia de la agente, indicándose en esos días que adhirió al PARO.**

Sin embargo, se comprobó que el aviso de su adhesión no es comunicado formalmente sino que se tiene por presumida. Atento que no existe obligación de informar la adhesión resultó apresurado registrar ausente en las planillas de los agentes.

En cuanto a los días 12 y 13 de abril de 2018 se constató que la agente fue justificada por la Coordinación Medica de la UBA con una licencia de enfermedad de corto tratamiento (fs. 16- 47/53).- En virtud de lo expuesto, corresponde que se rectifique la planilla en el sentido de que corresponde que se registre licencia médica.

Sin embargo, también se detectó que la agente Graziano consumó conductas inapropiadas:

1.- falsamente indica que comunicó en tiempo y forma su ausencia del 09/04/2018 (fs. 2), lo que se acreditó con el testimonio de sus Superiores.

2.- No cumple con el procedimiento de aviso de ausencias (cualquiera fuera la causa) a sus Superiores, no siendo suficiente el aviso a un compañero a quien mal puede delegar la responsabilidad de aviso que sólo le incumbe a la agente. La falta de aviso oportuno y a las personas que ejercen el derecho de control de asistencia (Subregente y Regente de turno) ameritó que se registrara AUSENTE desde el 9 al 13 de abril de 2018. (fs. 35/36)

3.- Rectificó las registraciones efectuadas por la Subregente Guiseffi y el Secretario Civati (fs. Testimonios de Riveiro a fs. 32 y Giuseffi) contra las directivas indicadas por su Superior, la Subregente Analía Giuseffi, circunstancia en la cual tachó la palabra “ausente” y transcribió “Paro” y “Lic. Médica”. El hecho se le atribuye porque en esa circunstancia la agente Graziano tenía en su poder la planilla frente a la Sra. Giuseffi, y en ese preciso momento manifestó que si ella (Giuseffi) no modificaba la planilla en cuestión, lo iba a hacer ella. La planilla que la agente Graziano guardó en la carpeta luego apareció con las tachaduras indicadas.-

4.- se expresó con términos inapropiados a sus superiores (alterada y con elevado tono de voz), indicándole a la Subregenbte Giuseffi que “***se armaba quilombo****”* sino se rectificada la planilla y al Subregente me expresó que “***es un cuatro de copas***”.-

**IV.- Normativa aplicable. Sanciones que se proponen.**

Atento lo expuesto, esta Instrucción entiende que con las pruebas sustanciadas la agente Graziano es autora de TRES hechos: A) avisar sus ausencias a las personas encargadas del control de su asistencia, es decir a sus Superiores, B) falta de respecto a sus Superiores los Sres. Diego Riveiro y Analía Giuseffi (Regente y Subregente respectivamente del turno mañana) y C) rectificar inconsultamente el concepto registrado por la Subregente Analía Giuseffi y el Secretario Luis Civati en los casilleros correspondientes a los días 10, 11, 12 y 13 de abril de 2018 de la planilla de sus asistencias del mes de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto, entiende esta Instrucción que las inconductas detectadas encuadran en el art. Art. 25 inc. “C” (A: inobservancia de las normas reglamentarias de la Institución); art. 25 inc. “C” (B: inobservancia de conducta acorde a su función docente) y art 25 inc. “D” (C: incumplimiento de principios éticos) del CCT del personal docente preuniversitario Res. (CS) N° 8171/2017.

**V.- Colofón:**

Concluyendo así la investigación ordenada en autos, en razón de todo lo expuesto y siempre que la Superioridad comparte el criterio sustentado en este informe, esta Instrucción ACONSEJA:

a).- no iniciar sumario administrativo por los hechos investigados atento que por trascendencia, gravedad, antecedentes y perjuicios ocasionados podrán ser pasibles de sanción directa que contempla el art. 29 inc. a) del CCT del personal docente preuniversitario Res. (CS) N° 8171/2017, de APERCIBIMIENTO por cada una de las inconductas consumadas por la agente Yamila Graziano, ello en virtud de que las transgresiones detectadas en la investigación son independientes lo que permite aplicarlas en un sólo acto.

b).- dar por clausurada la presente información sumaria.

c).- dar respuesta a la nota de fs. 2 a la agente Graziano.

d) Se tenga presente que si la agente detentara el cargo de “Delegada Titular de UTE CTERA” por el CNBA, por el plazo legal que establece la ley 23.551 (art. 48 y 50) es **imprescindible la previa exclusión de tutela sindical.**

e) se constate que, por la representación gremial que invocó la agente Graziano, se hayan cumplido los requerimientos legales que establece la ley 23.551, atento que el informe solicitado a UTE CTERA a fs. 30 el 01/06/2018 no ha sido contestado hasta la fecha.

**VI.-** Se elevan las presentes para su conocimiento y efectos que estime corresponder.-

**Instructora Sumariante Res. 544/18**